

Nº Expte.: 102/2011/00816

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA GESTION MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEPORTIVO EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la gestión del servicio público deportivo para el fomento del deporte de base en la Instalación Deportiva de fútbol 11 y fútbol 7 en el Parque de La Arganzuela.

A través de este pliego se definen las condiciones de prestación del servicio de explotación al público y cualquier actuación que se encuentre ligada a la misma.

La parcela cuya utilización se concede para la prestación del servicio se sitúa en el Puente de Praga, margen izquierda, zona norte, como parte del Proyecto Madrid Río, la cual ha sido adscrita al Distrito de Arganzuela por Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública de fecha 27 de enero de 2011 (Anexo I).

2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

2.1.- Descripción general.

La instalación dispone de un campo de fútbol-11, con dos campos de fútbol-7 atravesados, con las características descritas en el Anexo II. La superficie practicable total para la actividad deportiva es de 5.520 m².

Se dispone de un edificio de 240 m² construidos bajo el puente de Praga con la siguiente distribución:

- vestuario doble femenino con baño de minusválidos incorporado.
- vestuario doble masculino con baño de minusválidos incorporado.
- vestuario de árbitros.
- 2 cuartos de control-oficinas.
- 3 cuartos de instalaciones.
- 1 almacén.

Las instalaciones son accesibles a minusválidos.

2.2.- Datos generales de la instalación.

La parcela abarca una superficie total de 10.940 m², de los que 5.520 m² están ocupados por los campos de fútbol, 1.360m² están ocupados por los accesos y recorridos, y 660 m² están ocupados con los graderíos, con capacidad para 500 espectadores.

Existe una superficie ajardinada con instalación de riego que comprende:

- Una superficie arbustiva pittosporum de 300 m² (3 ud/m²).
- Una superficie arbustiva hedera helix de 2.846 m² (4ud/m²).
- Una superficie arbustiva de trepadoras de 110 ml (2 ud/ml).
- 45 unidades de árboles aesculus hippocastanum.
- 183 unidades de árboles populus nigra itálica.

La superficie edificada incluye:

- Canalizaciones y cimentación para quiosco tipo C3: 14 m².
- Edificio de vestuarios con una superficie total de 240 m², divididos en vestuarios y aseos (2x65 m² útiles); vestuario de árbitros (16m² útiles); control (17 m² útiles); instalaciones-almacén (35m² útiles); local polivalente (12 m² útiles).

2.3.- Equipamiento:

- Fuentes: 1 unidad.
- Papeleras (modelo mrio): 3 unidades.
- Cerramiento vallado: 300 ml. perimetrales a instalación de 2 metros.
170 ml. perimetrales a instalación de 8 metros.
- Alumbrado: 3 farolas tipo Selux 5 m., 3 proyectores Lirio 150W
- Riego del campo de fútbol: Mediante cañones.

Los responsables del Distrito de Arganzuela elaborarán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones, el cual deberá ser firmado por un responsable del Distrito y por un responsable de la entidad adjudicataria, una vez formalizado el contrato, en el plazo de un mes.

La entidad adjudicataria deberá llevar un libro-inventario de bienes muebles (equipamiento) existentes en las instalaciones con expresión de sus características, marca y modelo, así como su valoración económica y estado de uso.

Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación revertirán en todo caso al Distrito de Arganzuela.

3. ASPECTOS QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio objeto del contrato comprenderá:

A) La gestión de las instalaciones deportivas en cuanto a:

- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Información y venta de servicios y actividades.
- Atención al público.
- Limpieza y repeinado del césped artificial
- Vigilancia y control.
- Jardinería.
- Recaudación de cobros por servicios.

B) La elaboración y el desarrollo de un programa de realización de las actividades deportivas.

C) La atención sanitaria inmediata, en casos leves que no requieran de atención médica especializada y/o urgente

D) En caso de que se establezca una escuela deportiva, el servicio incluirá un programa de enseñanza, así como especificación de las actividades deportivas concretas a realizar, así como sus horarios y tarifas.

E) La adquisición e instalación y mantenimiento de la maquinaria y equipamientos necesarios para el funcionamiento de la instalación.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

4.1 Régimen de uso:

Corresponde al adjudicatario gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa de actividades, características y precios establecidos en el contrato.

El Distrito se reserva el uso de las instalaciones de manera puntual, siempre que concurren razones de interés público, debiendo comunicarlo al concesionario con una antelación mínima de un mes.

En materia de cesión de las instalaciones mediante el sistema de tarjeta de temporada, se dará preferencia los clubes, asociaciones deportivas y colegios del ámbito territorial del Distrito de Arganzuela.

La entidad adjudicataria no podrá utilizar la instalación para otras actividades diferentes de las deportivas, salvo petición específica del adjudicatario y autorización expresa del Distrito.

Las instalaciones serán de uso y acceso público

No podrán cerrar al público las instalaciones salvo autorización expresa del Distrito, previa solicitud justificada del adjudicatario con una antelación mínima de diez días hábiles.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos producidos como consecuencia de la explotación de la instalación, incluidos los gastos de agua, luz y gasóleo, así como de los impuestos que fueran de aplicación.

La entidad adjudicataria presentará un programa deportivo y plan de uso de las instalaciones en el cual deberá constar:

- Actividades deportivas ordinarias a desarrollar en la instalación.
- Actividades especiales: torneos, campeonatos, cursillos, cursos especiales para colegios, etc.
- En caso de crearse nuevas Escuelas deportivas, se deberá especificar el tipo de escuela, horarios y tarifas de los programas de enseñanza.
- Programa de promoción del deporte con clubes y asociaciones, preferentemente del Distrito de Arganzuela.
- En su caso, programas de deporte infantil.
- En su caso, programas de deporte recreativo.

En el mes anterior al comienzo de cada temporada deportiva, el concesionario deberá presentar al Jefe de Unidad de Actividades Culturales, Deportivas y Formativas del Distrito, el programa deportivo y el plan de uso de las instalaciones para la temporada, excepto la primera anualidad que será presentado junto con la oferta según establecen los pliegos de condiciones.

Al principio de cada temporada, salvo en la primera anualidad, el adjudicatario presentará una Memoria anual que incluirá:

1. Una memoria de gestión de la actividad deportiva, en la que se indiquen las actividades realizadas en la temporada anterior.
2. Una memoria económica.
3. Una memoria del mantenimiento, en la que reflejarán los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora realizados y su coste, así como las incidencias acaecidas en esta materia.

4.2.- Horario:

Las instalaciones objeto de explotación permanecerán abiertas todos los días del año, salvo el 1 de enero, y el 24, 25 y 31 de diciembre.

El horario máximo de apertura será de 9:00 a 23:00 horas, debiendo especificarse por el licitador en el programa deportivo y en el plan de uso de las instalaciones.

El horario podrá ser modificado, previa petición por parte del adjudicatario, y previa autorización expresa del Distrito.

5. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Serán obligaciones del concesionario, además de las determinadas en la legislación que le sea de aplicación, las relacionadas en los apartados siguientes.

5.1. Mantenimiento:

Las instalaciones deportivas municipales que se entregan a gestión por parte del adjudicatario deberán revertir a la finalización del contrato al distrito en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

La entidad adjudicataria viene obligada a reparar, reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento, cerramiento e instalaciones en general

Será por cuenta del concesionario mantener en adecuadas condiciones de ornato y salubridad los paramentos verticales interiores y exteriores de las instalaciones, efectuando a su cargo las operaciones de pintura y revoco que sean necesarias. Dicha obligación se extenderá también a aquellas superficies alicatadas que pudieran existir, así como a las líneas señalizadoras de las áreas destinadas a juegos deportivos de equipo, las cuales deberán ser repintadas siempre que sea preciso y, fundamentalmente, cuando su deficiente estado impida el correcto uso de dichas áreas, y el normal desarrollo de los juegos de equipo en ellas celebrados.

Especialmente serán de cuenta del adjudicatario el repaso de pintura, reparación de desconchones, limpieza de canaletas perimetrales, mantenimiento de sistemas de riego, regado, mantenimiento y reposición de arbolado, poda y similares.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, el concesionario asume la obligación de conservar y mantener, con carácter general, las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Las obras y trabajos que sean necesarias para ello correrán a cargo del concesionario, excepto en el caso de obras de conservación y mantenimiento que constituyan obligaciones que la legislación urbanística confiere a los propietarios de toda clase de terrenos.

Cualesquiera medidas de mejora que el concesionario estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas o actividades en ella desarrolladas, deberá ser comunicada, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles al responsable de las actividades deportivas del Distrito, debiendo constar con la autorización del Distrito de Arganzuela con carácter previo a su realización. Todo proyecto que implique ejecución de obras por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionado a la aprobación del Distrito.

Todo cambio de cerraduras en la instalación, conllevará la obligación de suministrar una copia de las llaves correspondientes al Distrito de Arganzuela.

Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.

5.2. Limpieza:

La realización de los trabajos de limpieza abarcan elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, aseos, vestuarios, zonas verdes, áreas deportivas, escaleras y similares)

El terreno de juego de césped artificial se mantendrá limpio, repeinado y con las capas de sílice necesarias, asegurándose el grado de humedad necesario mediante el riego periódico según características del fabricante e instalador, garantizándose en cualquier caso el perfecto estado de uso para toda la temporada.

Se deberán limpiar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros.

El resto de las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en las debidas condiciones de higiene, ornato y seguridad. En las labores de limpieza se utilizarán productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración pudieran producir daños a los usuarios o sus bienes, así como corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.

Los residuos de toda clase que se produzcan se depositaran en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación corren a cargo del concesionario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo.

En caso de que fuera necesario, también serán por cuenta del concesionario los gastos que pudieran originarse como consecuencia de la necesidad de efectuar tratamientos de desinsectación, desinfección o desratización en las instalaciones, así como fitosanitarios en los elementos vegetales del recinto.

5.3 Cuidados específicos del césped artificial.

Se deberá atender los siguientes aspectos:

- Control de los accesos al campo prohibiendo expresamente el uso de calzado inadecuado. Las botas de fútbol con tacos metálicos están absolutamente prohibidos, así como jugar al fútbol con calzado o bota de calle.
- Prohibición del acceso al campo con comida o bebida. (pipas, chicles, etc..)
- Mantener las áreas adyacentes libres de basura, desperdicios, barro, polvo y otros restos.
- Prohibición de tirar colillas sobre la superficie sintética.
- Prohibición de arrastrar sobre el césped equipamiento como porterías, banquillos, etc....
- Mantener limpio el campo de objetos extraños.
- Prohibición del tráfico pesado en el campo y en su entorno perimetral.

- El hielo o la nieve debe permitirse que se derritan y drenen sin asistencia externa.
- Las hojas de los árboles que se depositen deben ser retiradas lo antes posible.

5.4 Labores de jardinería.

Las labores básicas de jardinería y zonas terrizas comprenderán al menos:

- Se realizarán limpiezas con carácter habitual de las zonas verdes y terrizas, eliminando la vegetación espontánea (malas hierbas, malezas) y demás residuos que en ellas se depositen, así como la recogida continua de hojas secas.
- Poda y siega de elementos vegetales
- Riego de elementos vegetales, según necesidades.
- Tratamientos puntuales fitosanitarios
- Se realizará un desbroce al año de hierbas secas, matorrales, arbustos, etc.. que puedan presentar riesgos de incendios.

5.5.- Vigilancia y control.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios materiales y humanos para asegurar el buen uso tanto de los espacios y material deportivo, como la integridad de las propias instalaciones

5.6. Personal

El concesionario deberá disponer de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio. La plantilla de personal al servicio de la instalación será detallada, pertenecerá a la entidad adjudicataria, y constará al menos de un trabajador a jornada completa y 2 trabajadores a tiempo parcial los fines de semana, de forma que se cubra toda la franja horaria de apertura de la instalación.

El personal irá debidamente identificado como perteneciente a la entidad adjudicataria absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione directa o indirectamente con el Ayuntamiento de Madrid o cualesquiera organismo o entidad de él dependiente.

El adjudicatario deberá presentar una relación de puestos de trabajo al servicio de la instalación, relación que se deberá presentar igualmente al inicio de cada temporada deportiva con el siguiente desglose de información:

- Denominación y funciones del puesto.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Nombre, apellidos y NIF/NIE de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su capacitación profesional para el desempeño del puesto.
- Informe curricular del personal adscrito al servicio.

Las funciones a realizar serán como mínimo las siguientes:

- Alquiler y cobro de las tarifas aprobadas
- Apertura y cierre de la instalación.
- Atención a árbitros.
- Atención e información al público.
- Control del material deportivo.
- Cuadrantes de utilización de espacios deportivos.
- Funciones administrativas básicas.
- Limpieza de papeleras, vestuarios, cuartos de baño, espacios comunes y deportivos, etc...
- Manejo de los dispositivos de la instalación (iluminación, riego, etc..)

- Control y vigilancia del buen uso de la instalación por parte de los usuarios.

Esta lista de tareas no es exhaustiva, considerándose básicas para el buen funcionamiento de la instalación.

El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto al usuario del servicio.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. El sustituto deberá cumplir los mismos requisitos de formación y funciones que el trabajador que ha causado baja.

El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio, que dependerá exclusivamente del mismo y no tendrá relación de ninguna índole con el Ayuntamiento de Madrid.

En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad adjudicataria tiene relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Madrid, debiendo dicha entidad informar debidamente a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de las personas que trabajen en la instalación.

La entidad adjudicataria designará un representante, delegado o coordinador, en la instalación que será el responsable de la misma y dará las órdenes e instrucciones necesarias al resto de personal. Igualmente se designará un suplente.

5.7. Publicidad:

El adjudicatario deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a todos los ciudadanos y usuarios del mismo, haciendo mención expresa en cuantos medios de información o difusión esté presente, del carácter municipal de las instalaciones y servicios.

Cualquier rotulación, señalización del equipamiento, publicidad o información al usuario deberá ser supervisada y contar con la autorización del Distrito y deberá acomodarse a los modelos aprobados de la imagen corporativa en todo caso.

5.8. Otras obligaciones:

- Garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones establecidas. A tal efecto deberá disponer de hojas de reclamaciones, así como ponerlas a la inmediata disposición de quién las solicite.
- Dedicar las instalaciones exclusivamente al uso establecido en este pliego.
- Percibir del público exclusivamente las tarifas autorizadas.
- Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudiera tener de los usuarios de las instalaciones, en los términos expresados en la normativa específica.
- Permitir el acceso a las instalaciones de los servicios municipales, en el ejercicio de sus labores de inspección de aquellas y de las actividades en ellas desarrolladas.

- Indemnizar por los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Responsabilizarse de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas en las instalaciones o del uso de las mismas.
- Cualquier tipo de responsabilidad derivada del anormal funcionamiento de las instalaciones.
- Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.
- Suscribir las pólizas de seguro exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

6.1.- Respecto del servicio público.

- Percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio.
- La revisión de las tarifas, con arreglo a lo que en cada caso prevea la norma que regule los precios que se han de abonar como contraprestación por la prestación de servicios en los centros deportivos municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el órgano competente.

6.2.- Explotación de máquinas expendedoras de productos alimenticios y bebidas refrescantes.

El adjudicatario podrá instalar máquinas expendedoras de productos alimenticios y bebidas en el número y lugares que sean autorizados por el Distrito. A tal efecto deberá presentar a la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito el correspondiente proyecto de instalación que describa el número, tipo y características de las máquinas a instalar así como su posible ubicación.

En cualquier caso deberán contar con los permisos y licencias necesarios para ejercer la actividad.

6.3.- Instalación, gestión y explotación de un quiosco-bar.

a).- Definición del quiosco.

El adjudicatario del contrato está obligado a instalar, gestionar y explotar, en los términos previsto en los presentes Pliegos, un quiosco homologado para su instalación en el ámbito de Madrid Río definido como “punto de venta C3”.

Correrá por cuenta del adjudicatario la redacción del proyecto de ejecución del quiosco, de conformidad con el proyecto básico aprobado por el órgano competente e incluido como Anexo III de estos Pliegos de Prescripciones Técnicas

Por “punto de venta” se entiende un pequeño quiosco de servicios terciarios recreativos para la venta o consumo de bebidas y comidas.

b).- Descripción de punto de venta C3.

Se trata de un pabellón exento con una volumetría que se desarrolla mediante elementos simples y paralelepíedicos, que se perciben como un cuerpo articulado aunque compacto.

Este cuerpo puede ser percibido como la yuxtaposición de dos prismas rectos uno inferior, cuya base contacta enteramente con el plano de tierra y otro, superpuesto a aquél, en el que se posa parcialmente y al mismo tiempo vuela, generando una suerte de sombra espacial.

Las cuatro caras verticales del paralelepípedo inferior son diferentes entre sí dependiendo de su orientación. Las caras de mayor dimensión son caracterizadas por el gran hueco de la zona de barra que deja el edificio ligero y transparente.

Las dos caras de menor dimensión son opacas y estriadas.

Las cuatro caras verticales del paralelepípedo superior, son iguales, opacas y estriadas, evidenciando la rotundidad del volumen que envuelven.

El cuerpo inferior está ocupado por el espacio de barra y de venta, reservado al persona.

El cuerpo superior contiene la estructura de cubierta y las instalaciones necesarias para su funcionamiento.

La articulación de estos dos bloques yuxtapuestos logra, mediante un resultado volumétrico de gran sencillez, ofrecer una imagen limpia y abstracta, en la que los elementos técnicos frecuentemente indeseados en este tipo de pabellones pueden ser alojados sin dificultad y no determinen o contaminen la pulcritud de las envolventes.

El pabellón se compone de los siguientes elementos interiores:

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Barra / Zona de Preparación: | 5.46 m2 útiles |
| Superficie útil total: | 5.46 m2 útiles |
| Superficie construida total: | 7.43 m2 construidos |

Además el pabellón dispone de unas superficies pavimentadas exteriores delante de las barras en los alzados principales:

| | |
|----------|---------------|
| Accesos: | 6.6 m2 útiles |
|----------|---------------|

El punto de venta cumplirá en todo caso con las especificaciones recogidas en las correspondientes memorias que acompañan a estos Pliegos como Anexo III.

c).- Funcionamiento del punto de venta C3.

El funcionamiento del punto de venta se ajustará en todo momento a lo previsto en la normativa de aplicación.

El horario del punto de venta será el mismo que el horario de apertura de la instalación deportiva.

7. PRERROGATIVAS DEL DISTRITO.

- Ordenar motivadamente las modificaciones que, en la prestación del servicio, aconsejase el interés público, entre otras, variación en la calidad, cantidad, horario y lugar de las prestaciones en que consista el servicio. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato se deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesión.

La modificación en la prestación del servicio derivada del interés dará lugar a una modificación del contrato sin perjuicio de su formalización de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.
- Intervenir y, en su caso, suspender temporal o definitivamente el servicio, en casos de urgencia por riesgo grave y/o inmediato para las personas o las cosas, derivado directa o indirectamente de las instalaciones y/o las actividades en ellas desarrolladas, pudiendo llegar a suprimirse el servicio por causas justificadas, sin derecho a indemnización.
- Practicar las auditorias que considere necesarias en relación con el cobro de los servicios por el concesionario.

8. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo inicial de la concesión será desde el 1 de marzo de 2011, o desde la formalización del contrato si fuera posterior a esa fecha, hasta el 30 de junio de 2016, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos de dos años hasta un máximo de dieciséis años, sumando el plazo inicial y las sucesivas prórrogas.

En el plazo de comprobación anterior a la reversión, el concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para que el día en que finalice la concesión se entreguen las instalaciones en perfecto estado.

9. CONDICIONES ECONOMICAS.

9.1.- Retribución del concesionario:

a) Tarifas.

Los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios (tarifas) corresponderán a la entidad adjudicataria, en concepto de retribución, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos a lo largo de la vigencia del contrato.

Las tarifas se ajustarán en todo caso, a lo establecido en la norma que regula los Precios Públicos que se han de abonar por la prestación de servicios en los centros deportivos municipales y casas de baños para el año 2011, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2010. En los siguientes años las tarifas a percibir por el adjudicatario se ajustarán a lo que determine el acuerdo que adopte este órgano con respecto a dichos Precios Públicos.

Las categorías, de acuerdo con lo previsto en el citado acuerdo del Pleno, se dividen en:

- Infantil: hasta 14 años.
- Joven: de 15 a 20 años.
- Adulto: de 21 a 64 años.
- Mayor: de 65 o más años.

Los alquileres darán derecho a la utilización de una hora de cada unidad deportiva.

Las tarjetas de cesión de temporada son personales e intransferibles. Dan derecho a la utilización de una unidad deportiva de una sesión semanal para entrenamientos durante una temporada deportiva y para la celebración de los partidos programados oficialmente en la competición por la federación deportiva. Para las cesiones a clubes de deportes colectivos de más de una sesión semanal se aplicará la tarifa proporcionalmente al número de sesiones que se disfrutarán.

Cualquier duda o interpretación de la normativa se consultará con la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas que se ajustará a la normativa de aplicación.

El concesionario deberá tener en lugar visible y fácilmente consultable por los usuarios, la lista de los precios por los servicios.

La recaudación de las tarifas a pagar por los usuarios se realizará por el concesionario, bajo los principios de seguridad y transparencia y con la emisión en todo caso de las oportunas facturas acreditativas de los pagos producidos.

Para el cobro de tarifas el concesionario podrá utilizar sus medios personales y materiales o utilizar la colaboración de entidades bancarias.

Cuando el concesionario utilice sus propios medios materiales y personales en la sede de las instalaciones o en otro lugar designado, utilizará medios mecánicos o informatizados como por ejemplo máquinas expendedoras o cajas registradoras informatizadas. Todos los medios utilizados podrán ser auditados en todo momento por el Distrito y estarán preparados para suministrar información detallada y precisa del procedimiento de cobro y, siempre que sea posible estarán conectados a una base informática.

El concesionario deberá someter, con una antelación mínima de quince días hábiles con respecto a la fecha del inicio de actividades, a la aprobación del Jefe de Unidad de Actividades Culturales, Deportivas y Formativas del Distrito los modelos de facturas justificativos del pago hecho por los usuarios así como cualquier tipo de modificación que posteriormente se introduzca en dichos modelos.

El concesionario podrá apoyarse para la recaudación en la colaboración de entidades bancarias, utilizando con estos procesos normalizados y de uso general para el cobro, dando cuenta al Distrito de los sistemas utilizados.

Cualquiera que sea el sistema de cobro utilizado, el producto diario de la recaudación deberá ser ingresado en una o varias cuentas restringidas de ingreso que deberá abrir en entidades financieras de su elección, debiendo pasar necesariamente la recaudación por estas cuentas, antes de que pueda transferirse a otras cuentas operativas del concesionario para su uso por éste.

El concesionario deberá permitir, en todo momento, la auditoria y el control del proceso de recaudación por el Distrito, abarcando, entre otros aspectos, la verificación de los procesos, programas informáticos y movimientos de tesorería generados por el proceso recaudador.

b) Otros ingresos del concesionario.

De conformidad con lo previsto en los Pliegos que rigen el contrato, el concesionario percibirá los ingresos derivados de la explotación de las máquinas expendedoras y del quiosco café-bar, debiendo incluir estos ingresos en la memoria anual.

9.2.- Canon.

El canon anual a abonar por el concesionario a la administración será de 6.000 euros. Dicho canon será objeto de licitación al alza y revisable anualmente según la evolución del IPC anual.

El devengo se producirá a partir de la fecha de formalización del contrato. En caso de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo superior a dos meses desde la formalización del contrato hasta la entrega de las instalaciones objeto de concesión, no se computará este periodo a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo, en tal caso, desde la fecha en que se produzca la entrega.

El canon anual que resulte de la licitación, se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, actualizándose en las anualidades siguientes de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La falta de pago llevará consigo los recargos y los intereses que correspondan, pudiendo dar lugar, en su caso, la resolución del contrato.

9.3.- Equilibrio financiero:

Deberá mantenerse el equilibrio financiero del contrato, en los términos que fueron considerados para su ejecución teniendo en cuenta el interés general y el del concesionario. La administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación.
- b. Cuando causas de fuerza mayor, entendiéndose por tales las previstas en la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

El restablecimiento del equilibrio económico se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan y podrán consistir en la modificación de las tarifas, el incremento del canon y, en general cualquier otra modificación de las cláusulas del contenido económico del contrato.

10. REVERSIÓN:

Una vez finalizado el contrato revertirán al Distrito:

- Las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.
- Las mejoras e inversiones realizadas en las instalaciones.
- El quiosco- bar.

- El conjunto de bienes muebles (equipamiento) incorporados de forma permanente a la misma y sin los cuales pudiera perder su naturaleza.

La reversión se producirá , en todo caso, sin coste alguno para el Distrito y libre de cargas o gravámenes.

Madrid, a 9 de febrero de 2011

El Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas

Fdo: Juan Ayuso Romero

Conforme

La Jefe de la Unidad de Actividades Culturales, Deportivas y Formativas

Fdo.: Mónica López de Arce Fernández.